

3. **CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS**

3.1 **EL TRANSITO DE LA CONFEDERACIÓN A LA FEDERACIÓN Y EL SURGIMIENTO DE UNA GRAN NACIÓN DONDE SOLO HABÍA PEQUEÑOS ESTADOS**

En la Declaración de independencia de las ex colonias inglesas de América se sostiene como verdades evidentes el que todos los hombres nacen iguales y fueron dotados por el creador de “ciertos derechos, inalienables” entre los cuales están los relativos a “la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.

En la referida Declaración también se afirma en forma por demás elocuente que para garantizar estos derechos, los hombres establecen o instituyen a sus gobiernos y que la legitimidad de su poder emana del consentimiento de los gobernados y que cuando la forma de gobierno se convierta en destructiva de este fin, el pueblo tiene el derecho de cambiarla o abolirla y establecer un nuevo gobierno fundándolo sobre dichos principios y organizándolo bajo la forma que la perezca más conveniente para procurar su seguridad y su felicidad.

La Guerra de Independencia dio como resultado el que las 13 ex colonias inglesas se convirtiera en 13 estados soberanos e independientes, cada uno de los cuales se dio una constitución con el objeto de proveer lo necesario para su existencia política y jurídica, resultando particularmente ilustrativas las que se dieron los estados de Virginia y Massachusetts.

En la Declaración de Derechos (*Bill of Rights*) de Virginia, redactada por GEORGE MASON, de fecha 12 de julio de 1776, en la *sección 1a.* se expresa que todos los hombres son por naturaleza

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

igualmente libres, independientes y tiene ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún pacto, privar o desposeer a saber, el goce de la vida y de la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad, y buscar y conseguir la felicidad y la seguridad.

En la *sección 2a.* se precisa que todo poder está investido en el pueblo y consecuentemente deriva de él; que los magistrados son sus mandatarios y servidores y en todo momento responsables ante él.

En la *sección 3a.* se declara que el gobierno se instituye, o debería serlo, para el provecho, protección y seguridad comunes del pueblo, nación o comunidad; que de todos los varios modos o formas de gobierno, es el mejor aquél que es capaz de producir el mayor grado de felicidad y está más eficazmente asegurado contra el peligro de mala administración; y que, cuando un gobierno resulta inadecuado o contrario a estos principios una mayoría de la comunidad tiene el derecho indiscutible, inalienable e irrevocable de reformarlo, modificarlo o abolirlo, en la forma que se juzgue más conveniente al bien público.

En el preámbulo de la Declaración de Derechos de Massachusetts de 1780 se precisa que: “El fin del mantenimiento y de la administración de un gobierno, es asegurar la existencia del cuerpo político y protegerlo y procurar a los individuos que lo componen la facultad de gozar con seguridad y tranquilidad de sus derechos naturales y una vida feliz. Siempre que éstos grandes objetivos no se satisfacen, el pueblo tiene el derecho de cambiar su gobierno y de tomar las medidas necesarias para su seguridad, su prosperidad y su felicidad.”

En el artículo primero se dispone que todos los hombres nacen libres e iguales, y tiene ciertos derechos naturales, esenciales e inalienables; entre los que figuran el derecho a gozar y defender sus vidas y libertades; el de adquirir, poseer, y proteger sus posesiones; finalmente, el de buscar y obtener su felicidad y seguridad.

Asimismo cabe señalar que en el artículo 7 dispone que el gobierno se instituye para el bien común; para la protección, seguridad y prosperidad y felicidad del pueblo; y no para el provecho, honor, o

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

por interés de un hombre, familia, o clase. Por lo tanto, solamente el pueblo tiene el incontestable, inalienable e imprescriptible derecho de instituir al gobierno y de reformarlo, alterarlo o cambiarlo en su totalidad, cuando su protección, seguridad, prosperidad y felicidad así lo demanden.

Como es sabido, las 13 ex colonias inglesas convertidas en estados soberanos e independientes organizados y estructurados cada uno de ellos con apego a lo dispuesto en su respectiva constitución política, decidieron en 1777 formar una Confederación de Estados, con el propósito de prestarse ayuda recíproca en caso de ser objeto de una agresión exterior (Gran Bretaña), así como el compromiso de someter las diferencias que pudieran surgir entre ellos a métodos de solución pacífica de controversias.

Como en los diez años siguientes el funcionamiento de la confederación no respondió a las expectativas que se habían generado sobre la misma, se decidió reformar las bases de su funcionamiento y con este fin se proyectó celebrar una nueva convención a la que deberían acudir los representantes de cada uno de los estados confederados a fin de sentar las bases para crear “una unión más fuerte”.

La referida convención debía de reunirse en Annapolis, pero ALEXANDER HAMILTON consideraba que nada que se relacionara con el marco confederado podía proporcionar la “unión fuerte y eficaz” que la nueva nación necesitaba y por lo mismo comprometió su esfuerzo en desligara a la nueva asamblea de la antigua confederación, y para cuyo efecto desplegó un intenso cabildeo que finalmente dio como resultado que la sede de la nueva asamblea se trasladara a la ciudad de Filadelfia, lugar en el que la Convención elaboró un proyecto de constitución que, en cuanto tal, es decir, como “proyecto”, fue aprobado el 17 de septiembre de 1787 por los integrantes de la referida Convención Constitucional.¹⁰

10 BERNARD SCHWART recuerda que BENJAMÍN FRANKLIN consideraba que los 55 hombres que integraron la convención de Filadelfia y que acudieron al Salón Independencias conformaron una asamblea de notables, ya que

3.2 LA CONVENCIÓN DE FILADELFIA COMO ASAMBLEA CONSTITUYENTE PROYECTISTA

De los estudios que se han elaborado sobre la materia se desprende que entre los miembros más destacados de la convención de Filadelfia figuran los siguientes:

JORGE WASHINGTON, el héroe de la guerra de independencia que fue elegido Presidente y cuya reputación sirvió para darle mayor relevancia a la Convención. Cabe hacer notar que WASHINGTON no participó en los debates debido a que consideraba que su papel debía ser el de una influencia moderadora colocada por encima de diversas tendencias.

ALEXANDER HAMILTON, representante de Nueva York que vino a significarse como el principal promotor de la convocatoria para la convención de Filadelfia, si bien tuvo escasa participación en las sesiones.

JAMES MADISON de Virginia, que fue uno de los más entusiastas convencionistas y el cual redactó un diario de las sesiones privadas de la convención y el cual fue publicado en 1840; dicho diario ha sido considerado como el diario de debates de la Convención de Filadelfia y gracias a él se tiene un conocimiento detallado de lo que sucedió en la Convención.

tenían un historial de capacidad y servicio público adecuada para la tarea que iban a emprender. 39 de ellos habían tenido asiento en el Congreso de la Confederación; 8 habían firmado la Declaración de Independencia; 8 habían participado en la redacción de las constituciones de sus estados; 7 habían sido jefes del poder ejecutivo de sus estados. No eran hombres cuyos años fructíferos hubieran quedado atrás ya que más de la mitad de ellos iban a convertirse en guías de la nueva nación: dos de ellos llegaron a ser presidentes; uno, vicepresidente; dos, presidentes de la Suprema Corte; tres, magistrados de la Suprema Corte; y seis, gobernadores de los estados y, dieciocho fueron elegidos para el Primer Congreso después de entrar en vigencia la Constitución.

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

También tuvo una participación destacada GEORGE MASÓN de Virginia, quien había hecho importantes contribuciones a la constitución estatal liberal de Virginia y que luchó por que en la Constitución Federal se incorporara una Declaración de Derechos, planteamiento que fue atendido al aprobarse en bloque las diez primeras enmiendas a la Constitución.

Asimismo, destacaron BENJAMÍN FRANKLIN y MORRIS de Pensilvania; este último era partidario de su gobierno central fuerte; había trabajado en la elaboración de la Constitución del Estado de Nueva York y se destacó como un decidido defensor de la libertad religiosa y de la abolición de la esclavitud; tuvo éxito en lo primero, pero fracasó en lo segundo.

Como ya se dijo el proyecto de Constitución fue aprobado por los miembros de la referida Convención Constitucional el 17 de septiembre de 1787, pero no por ello se convirtió en la Constitución de la Unión, ya que la Convención de Filadelfia se organizó como un “*Poder Constituyente Proyectista*”, toda vez que se convino que para que el resultado de sus trabajos una vez aprobados pasara a convertirse en la constitución de la Unión, el proyecto respectivo debía ser aprobado en forma definitiva por la vía del referéndum, por cada uno de los 13 estados que proyectaban conformar “la Unión”, así como por “el pueblo de cada uno de ellos”. ya que la Constitución descansa directamente sobre el pueblo, como se expresa de manera enfática en su Preámbulo y su fórmula de ratificación.

La doctrina constitucional norteamericana conviene en considerar que el documento que elaboró la Convención resulto más un Manual práctico de gobierno, que un mero producto de especulación académica. Su realismo jurídico permitió a los Creadores de la Constitución evitar el error cardinal que es tan común en los redactores de leyes fundamentales. Los hombres que escriben constituciones, todos ellos demasiado a menudo, tratan de proporcionar disposiciones expresas para todas las contingencias previsibles.

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

El proyecto de Constitución que elaboró la Convención de Filadelfia se conformó con siete artículos de los cuales el primero se refiere al Poder Legislativo y se integra con diez secciones y cada una de ellas con varios puntos o numerales; el artículo segundo se refiere al Poder Ejecutivo y se integra con cuatro secciones una de las cuales se refiere al “*impeachment*” a través del cual se puede remover al presidente y altos funcionarios cuando sean acusados de faltas graves;¹¹ el artículo tercero se ocupa del Poder Judicial y se integra con dos secciones; el artículo cuarto se refiere a las relaciones entre los estados y a la posibilidad de crear nuevos estados y se integra con cuatro secciones; el artículo quinto establece el procedimiento a través del cual se puede reformar la Constitución; en el artículo sexto se configura el principio de “supremacía de la Constitución” y el artículo séptimo establece el mecanismo a observar para la aprobación del proyecto de constitución y de su entrada en vigor, mecanismo que a la postre resultó determinante para que se transitara de una confederación de estados, a un estado federal, ya que en dicho artículo se dispuso que para que la Constitución entrara en vigor, se requería que fuera aprobada al menos por dos

11 Siete presidentes de Estados Unidos de Norteamérica, dentro de sus respectivos períodos, fueron acusados por la Cámara de Representantes ante el Senado por haber realizado actos configurativos de diversos delitos como traición, corrupción, conductas descuidadas, desaseadas o no virtuosas y en seguimiento de ello se les sometió al juicio de responsabilidades o *Impeachment* a que se refiere la sección 3 del artículo segundo de la Constitución de los EUA.

Los siete presidentes que han sido acusados son JOHN TYLER, ANDREW JOHNSON, GROVER CLEVELAND, HERBERT HOOVER, HARRY TRUMAN, RICHARD NIXON y WILLIAM CLINTON. Los dos últimos, NIXON y CLINTON fueron acusados por no decir la verdad, así como por impedir el esclarecimiento de hechos oscuros. A tres de los 7 presidentes acusados se les formuló la declaración de procedencia; dos de ellos se sometieron al juicio político y fueron exonerados siendo ellos ANDREW JOHNSON y WILLIAM CLINTON, en tanto que RICHARD MILHAUS NIXON optó por renunciar al cargo de Presidente de los EUA con el propósito de evitar que se le instaurara el infamante proceso.

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

terceras partes de los estados que proyectaban configurar la Unión, y toda vez que estos en ese entonces eran 13, entonces se requería que la aprobaran al menos 9 de ellos, requiriéndose adicionalmente que el proyecto de constitución además fuera aprobada por la población de cada uno de ellos a través de convenciones estatales reunidas con este fin.

De los estudios realizados por ISAAC ASIMOV,¹² se desprende que el primer Estado en ratificar la Constitución fue Delaware (7 de diciembre de 1787), al que le siguieron Pensilvania (12 de diciembre de 1787), Nueva Jersey (18 de diciembre de 1787), Georgia (2 de enero de 1788), Connecticut (9 de enero), Massachusetts (6 de febrero), Maryland (28 de abril), Carolina del Sur (23 de mayo) y New Hampshire (21 de junio de 1788), que fue el noveno estado en aprobar o si se prefiere en ratificar a la Constitución, por lo que con ello quedo satisfecho el requisito exigido por la propia Constitución consistente en que para que ésta entrara en vigor, debería ser ratificada por las 2/3 partes de los 13 estados que apoyaban la creación de “la Unión”.

Ahora bien, aún cuando desde un punto de vista estrictamente legal, la Constitución entró en vigor el 21 de junio de 1788, al ser ratificada por el noveno de los estados, en el ambiente flotaba la convicción de que si Virginia, que en ese entonces era uno de los más importantes estados que pretendían formar la Unión, no formaba parte de la misma, entonces tanto la “Unión” como su constitución marcharían inexorablemente hacia el fracaso y Virginia se manifestaba renuente a ratificar el proyecto de constitución toda vez que el convencionista GEORGE MASON consideraba inadmisibles que el proyecto de Constitución de la Unión no contara con una Declaración de Derechos, ni proscibiera la esclavitud, razón por la cual le propuso a su estado que aprobara la Constitución, pero en forma condicionada, es decir, bajo la condición de que en su oportunidad el Congreso expidiera una Declaración de Derechos, postura que tam-

12 ASIMOV ISAC. El nacimiento de una Nación. F.C.E 2002.

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

bién hizo suya Carolina del Norte. Ahora bien, GEORGE WASHINGTON, en su calidad de Presidente de la Convención considero inaceptable la “aceptación condicionada” propuesta por Virginia, razón por la cual Virginia este estado reconsideró su actitud y el 25 de junio de 1788 sometió de nueva cuenta a la consideración de su legislatura la aprobación del proyecto de Constitución Federal, ocasión en la cual fue aprobada, por lo que se convirtió en el décimo estado de la Unión y un mes más tarde, el 26 de julio de 1788, Nueva York hizo lo propio convirtiéndose el décimo primer estado de la Unión.

En este estado de cosas, y ya con la Constitución Federal en pleno vigor, el 25 de septiembre de 1789 el Congreso de la Unión, en seguimiento de los planteamientos que en su oportunidad habían formulado los convencionistas de Virginia y Carolina del Norte, sometió a la aprobación de los estados una Declaración de Derechos, lo que ocasionó que Carolina del Norte considerara que con ello quedaban satisfechas las reservas que había manifestado y por lo mismo ratificó la Constitución el 21 de noviembre de 1789, convirtiéndose en el décimo segundo estado de la Unión y, finalmente, el 29 de mayo de 1790, Rhode Island hizo lo propio y se unió al resto de la nación y fue el décimo tercer estado en ratificar la Constitución.

3.3 LA ADMISIÓN DE NUEVOS ESTADOS A LA UNIÓN

Otros aspecto que revistió una importancia subrayada para el desarrollo del sistema federal de los Estados Unidos fue el acuerdo que se adoptó en 1791 para admitir nuevos estados en un pie de igualdad con los estados que originalmente formaron la Unión.

El primer nuevo estado en incorporarse a la Unión fue *Vermont* que lo hizo el 4 de marzo de 1791. Al respecto cabe recordar que la región de las montañas verdes de Nueva Inglaterra, había sido francesa antes del tratado de París de 1763, lo que explica el nombre que adoptó “*Vermont*”, que es una versión distorsionada de la expresión francesa “Montañas Verdes”.

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

Cabe recordar que *Vermont* declaró su independencia de los británicos el 8 de julio de 1777 y con propósito de proveer lo necesario para su existencia política como estado soberano e independiente adoptó una Constitución Estatal que vino a significarse por cuanto fue la primera Constitución de las ex colonias inglesas que prohibió en forma categórica la esclavitud y que además admitió el sufragio de todos los hombres, sin condicionarlo por consideraciones económicas. Sin embargo, ni la Confederación que se conformó en 1776, ni los Estados de Nueva York, y de New Hampshire, que eran los Estados que resultaban territorialmente afectados con la conformación de este nuevo estado reconocieron su existencia. De esta suerte el estado de *Vermont* no logró su reconocimiento como estado sino a partir de su incorporación en 1791 con esta calidad a la Unión Federal; a la admisión de este nuevo estado le siguió la de Kentucky, territorio situado al oeste de Virginia que se incorporó a la Unión el 1o. de junio de 1792 como el décimo quinto estado de la Unión.

La admisión de estos nuevos estados dio lugar a que el Congreso decretara que a partir del 1o. de mayo de 1795 la bandera americana consistiría en quince franjas y quince estrellas, para de esta forma simbolizar la aceptación de los nuevos estados en un pie de igualdad con los estados que originalmente integraron la Unión.¹³

Sin embargo, con posteridad a este acuerdo se continuaron aceptando nuevos estados a la Unión, de suerte tal que el 1o. de junio de 1796 Tennessee se incorporó como el décimo sexto Estado de la Unión, Ohio se convirtió el 1o. de marzo de 1803 en el décimo

13 Originalmente la bandera de los EUA se conformó con 13 franjas y 13 estrellas, alusivas a los 13 estados que originalmente conformaron a la “Unión”, pero a partir de la admisión del 15o. estado se complicó el manejo de la bandera, en razón de su tamaño, ya que el ingreso de un nuevo estado implicaba que se agregara una barra más, razón por la cual se decidió en ese entonces que para el futuro la bandera se integraría con las trece franjas alusivas a los trece estados que originalmente conformaron a la Unión, y con el número de estrellas equivalente a los estados que en cada momento configuren a la Unión.

séptimo, y Luisiana entró a la Unión como el décimo octavo Estado el 30 de abril de 1812.

ASIMOV llama la atención sobre el hecho de que la aceptación de cada nuevo estado implicaba la necesidad de modificar la bandera, lo que con el tiempo dio como resultado el que su manejo en razón de su tamaño resultara cada vez más farragoso, razón por la cual en el año de 1818 el Congreso promulgó un nuevo decreto por virtud del cual decidió que la bandera se integraría con las trece franjas alusivas a los trece estados que originalmente conformaron a la Unión, así como por un número de estrellas equivalente a los estados que en el presente configuran a la Unión; como resultado de ello ahora cada vez que se admite un nuevo estado se aumenta tan sólo una estrella sin alterar su tamaño, por lo que en la actualidad la bandera de los Estados Unidos se conforma con trece barras o franjas alusivas a los estados originarios y cincuenta estrellas alusivas al hecho de que en el momento presente éste es el número de estados que conforman a la “Unión”.

3.4 LA NATURALEZA DEL ESTADO FEDERAL Y LA GUERRA DE SECESIÓN

El estudio del Estado Federal plantea el problema de cómo es posible que sobre un mismo territorio y una misma población puedan existir y, por consiguiente, ejercer su autoridad una pluralidad de estados. De aquí que la discusión sobre la naturaleza jurídica del Estado Federal en un principio haya girado en torno al principio de la soberanía.

El debate sobre la naturaleza del estado federal cobró vigor a partir del momento en que MADISON, HAMILTON y JAY publicaron El Federalista, que es la recopilación de 67 artículos que fueron publicados en un periódico de Nueva York bajo la firma de “Publius” y a través de los cuales exponían a los habitantes de los trece estados las características de la organización política propuesta por la Convención de Filadelfia.

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

A partir de entonces se han formulado diversas explicaciones en torno sistema político diseñado por la Convención de Filadelfia, revistiendo particular interés para los efectos de este estudio la formulada por ALEXIS de TOCQUEVILLE, al que CHEVALLIER lo llama el “Montesquieu del siglo XIX”, comparación que resulta afortunada si se tiene presente que ambos son aristócratas, liberales y racionalistas que se propusieron desentrañar sendas realidades diferentes a la francesa no para dominarla, sino con el propósito de divulgar sus avances, sus aciertos y adelantamientos para hacerlos comunes a todos los pueblos.

Las principales obras de TOCQUEVILLE son *La Démocratie en Amérique* y *La Ancien Régime et la Révolution*. La primera de ellas es la obra de un hombre de treinta años escrita a resultas de su estancia de menos de un año en Estados Unidos. En la primera parte (1835), estudia la influencia de la democracia sobre las instituciones y en la segunda parte estudia la influencia de las instituciones sobre las costumbres.

TOCQUEVILLE considera que en el Estado Federal diseñado por la Convención de Filadelfia se trata de compartir la soberanía, de suerte tal que los diversos estados que forman la Unión continúan siendo soberanos en lo que se refiere a su régimen interior, pero se encuentran subordinados a la Federación, en los asuntos que concierne a la nación entera. En consecuencia, la soberanía es compartida por la Unión y por cada uno de los Estados que la integran. De aquí que a la explicación que proporciona sobre el estado federal se le denomina “la tesis de la co-soberanía”.¹⁴

Unos años más tarde JOHN CALDWELL CALDWELL criticó la explicación formulada por TOCQUEVILLE en torno a la co-soberanía, y al hacerlo puso en entredicho la existencia del Estado Federal. La esencia de su crítica partió de la consideración de que con apego al pensamiento de ROUSSEAU, la soberanía es una e indivisible, toda

14 *Consúltese* a ALEXIS DE TOCQUEVILLE, *La Democracia en América*, México FCE, 1973.

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

vez que la soberanía es la expresión de la voluntad general, y por lo mismo dentro de un Estado formado por varios estados no puede pertenecer simultáneamente al Estado Central y a los estados miembros; o bien cada uno de los estados es soberano y en tal caso se estará en presencia de una forma de organización política ya conocida y que es la Confederación de Estados, o bien la soberanía corresponde al Estado Central y en tal caso se estará en presencia de otra forma de organización política también conocida y que es la de un Estado Unitario. CALDWELL concluía que tan sólo existían estas alternativas, que no podía haber término medio alguno posible y que, en consecuencia, el llamado Estado Federal tenía que responder a una de estas dos realidades.

Con base en este planteamiento, CALDWELL sostuvo que la Convención de Filadelfia de 1787 configuró una Confederación de Estados en la que cada uno de los estados miembros conserva su soberanía y consecuentemente su derecho para “secesionarse” de la misma en caso de que esta no satisficiera sus intereses. Con apoyo en esta tesis los Estados del Sur anunciaron su deseo de abandonar la Confederación creada por la Convención de Filadelfia en 1787, y crear entre ellos una nueva Confederación con los Estados del Sur y acto seguido con el propósito de apoyar su pretensión organizaron al Ejército Confederado que les proporcionó el brazo armado con el que combatieron durante la llamada Guerra de Secesión.

CALDWELL formuló la doctrina de los “Derechos de los Estados” con motivo de la aprobación de las actas tarifarias de 1832, que resultaban desventajosas para el sur agrícola y ventajosas para el norte industrializado. En ese entonces CALDWELL cuestionó la facultad del Congreso para aprobar estas leyes y en su ensayo, *La exposición de Carolina del Sur*, alegó que la Constitución había formalizado un pacto entre estados soberanos, por medio del cual cada delegado ante el Gobierno Central tenía poderes limitados. Los actos aprobados fuera del alcance del poder de un delegado podían ser nulificados por el Estado, y que en caso de que lo considerara pertinente, podía optar por secesionarse de la Confederación. Al año siguiente, en 1833, tuvo lugar el histórico debate entre WEBSTER y CALDWELL,

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

en el cual el primero defendió el principio federal, en tanto que el segundo defendió la soberanía de los Estados.

Años más tarde se creó el Partido Republicano, cuyo programa político se pronunció por la prohibición de la esclavitud en todos los estados; irrumpió en la escena política LINCOLN que, basándose en la naturaleza misma del federalismo consideraba que el problema de la esclavitud concernía no sólo a los habitantes de los estados afectados sino a los habitantes de todos los estados que conformaban la “Unión” es decir, a todos los Estados Unidos.

La nominación de LINCOLN como candidato a la presidencia por el Partido Republicano, dio como resultado que comenzaran a manifestarse las tendencias separatistas hasta que el 8 de febrero de 1861 se formaron los Estados Confederados de América, lo cual no impidió que LINCOLN fuera electo Presidente, y que con este cargo se negara a reconocer la separación de los estados confederados.

Se inició la Guerra de Secesión y durante la misma, LINCOLN emitió la proclama de Emancipación (1863), a través de la cual se puso en libertad a los esclavos y se les invitó a unirse a las fuerzas de la Unión. Se sucedieron el triunfo de la Unión, la reelección de LINCOLN en 1864, la decimotercera enmienda a la constitución en 1865 a través de la cual se decretó la abolición de la esclavitud, la promulgación de la Ley de Derechos Civiles en abril de 1866 y, tiempo más tarde, en 1870, con apego a lo dispuesto por el artículo quinto constitucional se aprobó la decimoquinta enmienda que fue ratificada por las legislaturas estatales y a través de la cual se precisó que el derecho al sufragio de los ciudadanos no puede ser negado ni restringido por la Unión ni por ninguno de los Estados por razones de raza, color o previa condición de servidumbre.

El triunfo de LINCOLN significó la consolidación del Estado Federal, pero al margen de ello cabe preguntarse cómo es posible que siendo la soberanía una e indivisible en un Estado Federal puedan compartir la soberanía, la federación y las entidades federativas.

Al respecto resulta oportuno recordar que para ROUSSEAU la soberanía tiene como notas esenciales el ser una, por ser la expresión de la voluntad general, el ser indivisible, porque si la vo-

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

luntad general se divide de serlo, el ser inalienable, porqué el derecho del pueblo a auto determinarse no es un derecho que esté en el comercio, el ser indelegable, porqué la titularidad de la soberanía le corresponde al pueblo y sólo a él, y el ser imprescriptible, porqué este derecho no se pierde por la falta de ejercicio a través del tiempo.

Hechas estas precisiones, se puede decir que la tesis de TOCQUEVILLE resulta apropiada para explicar la naturaleza del Estado Federal si se parte de la consideración de que se debe distinguir entre el titular de la soberanía, y el sujeto de la soberanía; el titular de la soberanía desde BODINO hasta nuestros días, es aquella entidad que dentro de un todo tiene la fuerza o la autoridad suficiente para decidir la forma de existencia política de ese todo, y en la que reside la potestad suprema del Estado que no es otra sino “decir la ley”, entidad que para el pensamiento democrático no puede ser otra que el pueblo; en cambio, el sujeto de la soberanía lo es la comunidad jurídicamente organizada y políticamente unificada, es decir, el Estado.

En este orden de ideas se puede decir que la división de la soberanía a que alude TOCQUEVILLE no es de la titularidad de la soberanía, puesto que esta es una e indivisible, pero nada se opone a que se delegue el ejercicio de algunas atribuciones soberanas entre los poderes constituidos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y que dentro de éstos se delegue el ejercicio de algunas atribuciones soberanas en los poderes de la Federación y el ejercicio de otras atribuciones soberanas en los poderes de los estados.

3.5 EL MECANISMO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Una vez que la Constitución Federal entró en vigor, el 21 de junio de 1788, se dispuso lo necesario para conformar a los poderes federales y como resultado de ello el 4 de Marzo de 1789 se integró el primer Congreso Federal el cual se reunió en la ciudad de Nueva York y poco tiempo después, el 30 de abril, GEORGE WASHINGTON protestó como Primer Presidente de los Estados Unidos de América y unos meses más tarde, el 25 de septiembre de 1789, el Congreso de la Unión, en respuesta a los planteamientos que con anterioridad

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

habían formulado Virginia y Carolina del Norte, formuló una Declaración de Derechos y con el contenido de la misma se conformó el texto de la propuesta de las diez primeras enmiendas a la Constitución Federal, lo que dio como resultado que Carolina del Norte, que hasta entonces no había aprobado la Constitución, considerara que con ello quedaban satisfechas las reservas que había manifestado y por lo mismo ratificó la Constitución el 21 de noviembre de 1789, convirtiéndose en el décimo segundo estado de la Unión y, finalmente, el 29 de mayo de 1790, Rhode Island aprobó la Constitución y se convirtió en el décimo tercer estado de la Unión.

Ahora bien, la propuesta que se hizo el 25 de septiembre de 1789 del texto de las diez primeras enmiendas, las cuales, en su conjunto, son conocidas como La Declaración de Derechos, para su aprobación definitiva se sometió al mecanismo de reformas a la constitución consignado en el artículo quinto de la constitución que al efecto establece lo siguiente:

Artículo 5. El Congreso propondrá enmiendas a esta Constitución, siempre que dos terceras partes de ambas cámaras lo juzguen necesario; o bien a petición de las asambleas legislativas de dos terceras partes de los Estados, convocará a una convención para proponer enmiendas a la constitución las cuales, en uno u otro caso, serán validas para todos los fines y propósitos como parte de esta Constitución, cuando sean ratificadas por tres cuartas partes de las legislaturas de los estados separadamente, o bien por medio de convenciones celebradas al efecto en tres cuartas partes de los mismos, según que el Congreso haya propuesto uno u otro modo de hacer la ratificación.

Con base en lo dispuesto por el artículo quinto se puede decir que el proceso de reforma constitucional lo pueden iniciar las cámaras del Congreso cuando lo aprueben dos terceras partes de sus miembros, o bien puede ser iniciado por una convención nacional

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

convocada por el Congreso a solicitud de dos terceras partes de los estados, pero para que en uno y otro caso la reforma propuesta llegue a formar parte de la constitución debe ser aprobada por las tres cuartas partes de las legislaturas de los estados o por convenciones celebradas en tres cuartas partes de los estados.

En este orden de ideas se puede decir que las diez primeras enmiendas propuestas se aprobaron en bloque a través del mecanismo dispuesto en el artículo quinto de la Constitución Federal, por lo que cuando el proceso de reformas constitucional que se inició el 25 de septiembre del 1789 quedó concluido (proceso que duró poco más de dos años), las referidas reformas entraron en vigor, oficializándose este hecho el 15 de diciembre de 1791. Ahora bien, en atención a los antecedentes referidos, la doctrina constitucional americana considera que las diez primeras enmiendas forman parte del texto original de la Constitución, si bien, como se ha explicado ello no resulta exacto.

Ahora bien, a partir de 1789, momento en el que las 13 ex colonias inglesas aprobaron a la Constitución Federal de los Estados Unidos de América y hasta el presente (2013), dicho cuerpo normativo ha experimentado 27 enmiendas, todas las cuales han sido aprobadas con apego al mecanismo de reformas a la constitución establecido por el artículo 5 de la Constitución.

Cabe precisar que durante el período aludido se han propuesto cientos de enmiendas a la constitución, pero de ellas sólo 33 han sido remitidas a las legislaturas de los estados para su análisis y eventual aprobación y de éstas solo 27 han sido aprobadas, resultando oportuno llamar la atención sobre el hecho de que solo la enmienda vigésimo primera fue ratificada por la vía de “convenciones estatales” en tanto que las demás fueron ratificadas por las “legislaturas de los estados”.

También cabe destacar que de las 27 enmiendas aprobadas, solo 11 de ellas han reformado al texto de la constitución que entró en vigor en 1789, seis al artículo I (Poder Legislativo); dos al artículo II (Poder Ejecutivo) una al artículo III (Poder Judicial) y otras dos al artículo IV (que es el que contiene las bases fundamentales con apego a las cuales se deben de conducir las relaciones entre los Es-

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

tados y la Federación). De aquí que se pueda decir que en los otros 16 casos las “enmiendas” tienen, en rigor, la naturaleza de “adiciones constitucionales” y no de “reformas a la constitución”.

En esta materia se debe de tener presente que la Constitución no establece un límite de tiempo para que los estados aprueben una propuesta de enmienda, lo que ha dado lugar a que en ocasiones transcurra un tiempo considerable entre el momento en que se presenta una propuesta y el momento de su adopción, razón por la cual la Suprema Corte de Justicia ha sostenido que las enmiendas deben ser ratificadas dentro de un “tiempo razonable” correspondiéndole al Congreso definir que debe entenderse por “un tiempo razonable”. Con el propósito de que se entienda esta llamada de atención, resulta pertinente recordar que la vigésima séptima enmienda fue propuesta el 25 de septiembre de 1789 y fue aprobada el 7 de mayo de 1992, es decir, que entre la fecha de la propuesta y la de adopción transcurrieron más de 203 años, lo que explica que en ese entonces el Congreso le haya “recomendado” a las estados de la Unión que emitan su voto en torno a los proyectos de enmienda a la Constitución Federal que les sean sometidas a su consideración antes de que trascurren siete años.

3.6 LAS 27 ENMIENDAS CONSTITUCIONALES

Como ya se dijo la Declaración de Derechos de 25 de septiembre de 1789, dio lugar a la propuesta de las diez primeras enmiendas a la constitución, las cuales fueron aprobadas con apego al mecanismo establecido por el artículo quinto para reformar a la Constitución Federal por lo que cuando dicho proceso quedó concluido las referidas reformas entraron en vigor, oficializándose este hecho el 15 de diciembre de 1791.

A través de la *primera enmienda* se prohíbe al Congreso aprobar ley alguna por virtud de la cual adopte una religión oficial o a través de la cual se prohíba la práctica de alguna religión en lo particular; en esta enmienda también se configuran como derechos públicos fundamen-

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

tales a la libertad de expresión, a la libertad de prensa, así como a los derechos de reunión, asociación y petición;

La *segunda enmienda* le reconoce al pueblo y a las personas que lo integran el derecho de poseer y portar armas para su seguridad y defensa;

La *tercera enmienda* protege al domicilio de las personas y al efecto dispone que en tiempo de paz ningún militar se puede alojar en el domicilio de persona alguna sin el consentimiento de su propietario y se precisa que en tiempo de guerra se deberá estar a lo que disponga la ley marcial respectiva.

La *cuarta enmienda* contiene una serie de principios a través de los cuales se busca proteger tanto a las personas, como a sus domicilios y papeles tanto de pesquisas como de aprehensiones arbitrarias; y al efecto se precisa que “no se expedirán órdenes de aprehensión que no se apoyen en un motivo verosímil”.

La *quinta enmienda* establece diversos principios que en su conjunto configuran “el debido proceso legal” y además en ella se precisa que no podrá expropiar la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización;

La *sexta enmienda* configura diversas garantías penales del acusado;

La *séptima enmienda* establece el principio de *non bis in idem*, es decir, nadie debe ser juzgado dos veces por el mismo hecho;

La *octava enmienda* prohíbe la imposición de fianzas y multas excesivas, así como la imposición de penas crueles y desusadas;

La *novena enmienda* precisa que no por el hecho de que la Constitución enumere ciertos derechos, ha de en-

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

tenderse que se niega o menosprecian otros que retienen los estados o el pueblo;

La *décima enmienda* dispone que los poderes no delegados en los Estados Unidos (poderes federales), y que no se prohíban a los Estados de la Unión, (poderes locales), se entienden reservados a los Estados o al pueblo. La doctrina considera que esta disposición viene a significarse por cuanto a través de ella la constitución hace un reparto de competencias entre la federación y los estados federados, a partir del reconocimiento de que le corresponde a los estados la competencia originaria, disposición que debe ser entendida a la luz de lo dispuesto por la enmienda novena conforme a la cual los derechos no enumerados se entienden reservados a los estados.

Cabe insistir en que con el texto de las diez enmiendas comentadas configuran, en su conjunto, la llamada Declaración de Derechos de la Constitución Federal de 1789 y todas ellas entraron en vigor el 15 de diciembre de 1791.

La *décimo primera enmienda* dispone que el Poder Judicial de los Estados Unidos no debe interpretarse en el sentido de que se extiende a cualquier litigio de derecho estricto o de equidad que se inicie o prosiga contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado de la Unión o por ciudadanos o súbditos de cualquier Estado extranjero. Esta enmienda entró en vigor 7 de febrero de 1795.

A través de la *décimo segunda* enmienda se le introdujeron importantes precisiones al sistema que se debe observar para elegir Presidente de los Estados Unidos y al efecto se dispuso que los electores deben votar en sus respectivos estados mediante cédulas separadas para presidente y vicepresidente, uno de los cuales, cuando menos, no deberá ser habitante del mismo estado; se precisa que

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

en las cédulas se indicará cual es la persona a favor de la cual votan para presidente y en cédulas diferentes por la persona que elijan para vicepresidente. Esta enmienda entró en vigor el 15 de junio de 1804.

A través de la *décimo tercera enmienda* se proscribió la esclavitud y se facultó al Congreso de la Unión para expedir las leyes que estimase apropiadas para alcanzar este fin. Esta enmienda entró en vigor el 6 de diciembre de 1865.

La *décimo cuarta enmienda* establece que todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos (país) serán ciudadanos tanto de los Estados Unidos en cuanto tal, como del Estado de la Unión en que residan. En esta enmienda también se establecen diversas bases para elegir a los representantes políticos o diputados federales. Esta enmienda entró en vigor el 9 de julio de 1868.

La *décimo quinta enmienda* prohíbe que se restrinja el derecho al voto por motivos de raza, color, o previa condición de servidumbre y faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que se estimen necesarias para alcanzar este fin. Esta enmienda entró en vigor el 3 de febrero de 1870.

La *décimo sexta enmienda* faculta al Congreso para establecer y recaudar impuestos sobre los ingresos, sin necesidad de prorratarlos entre los diferentes Estados y sin necesidad de atender a ningún censo. Esta enmienda entró en vigor el 3 de febrero de 1913.

La *décimo séptima enmienda* precisa las bases para la elección directa de los senadores, así como la duración del encargo por seis años, y también contiene diversas reglas que se deben observar para cubrir las vacantes que

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

se presenten en el Senado, y al efecto se dispone que la legislatura de cada Estado puede autorizar al Ejecutivo a hacer un nombramiento provisional hasta en tanto que las vacantes se cubran mediante elecciones populares en la forma que disponga la legislatura. Esta enmienda entró en vigor el 8 de abril de 1913.

La *décimo octava enmienda* configuró los contornos fundamentales de lo que coloquialmente se conoce como “la ley seca”, a través de la cual se prohibió la fabricación, venta o transporte de licores embriagantes dentro de los Estado Unidos. Esta enmienda entró en vigor el 16 de enero de 1919 y más tarde fue revocada a través de la vigésima primera enmienda que entró en vigor el 20 de febrero de 1933.

A través de la *décimo novena enmienda* se establece la igualdad política y jurídica de las personas de ambos sexos, y se precisa que el derecho de las mujeres al sufragio no será desconocido ni limitado por los Estados Unidos o por Estado alguno de la Unión por razón de sexo y para alcanzar este fin se faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que considere apropiadas para ello. Esta enmienda entró en vigor el 18 de agosto de 1920.

La *vigésima enmienda* establece la fecha de inicio de las sesiones del Congreso (medio día del 3 de enero) así como la del inicio del cargo de Presidente de los Estados Unidos (medio día del 20 de enero), también se precisa en ella el procedimiento que se debe de observar en caso de que el Presidente de los Estados Unidos muera en funciones. Esta enmienda entró en vigor el 23 de enero de 1933. Cabe destacar que en el punto 6 de esta enmienda se dispuso que la misma quedaría sin efecto a menos de que fuera ratificada como enmienda a la Constitución por las legislaturas de las tres cuartas partes de los Estados

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

de la Unión dentro de los siete años posteriores a la fecha en que les fue remitida.

A través de la *enmienda vigésima primera*, la cual entró en vigor el 5 de diciembre de 1933, se derogó a la décimo octava enmienda que estableció la llamada “ley seca”. Cabe destacar que esta es la única enmienda que ha sido ratificada a través del mecanismo de “convenciones estatales”.

A través de la *vigésima segunda enmienda*, se dispone que no se elegirá a la misma persona para el cargo de Presidente de los Estados Unidos por más de dos períodos y al efecto se prevén diversos supuestos. Esta enmienda entró en vigor el 27 de febrero de 1951.

A través de la *vigésima tercera enmienda*, se establecieron las bases para elegir a electores y representantes en el Distrito sede del Gobierno Federal de los Estados Unidos, lo que en el Colegio Electoral se conoce como la “representación de WASHINGTON”; y al efecto se dispone que en ningún caso el número de representantes del Distrito de Columbia será mayor que el que tenga el estado de menor población. Esta enmienda entró en vigor el 29 de marzo de 1961.

A través de la *vigésima cuarta enmienda*, se establece que el derecho al sufragio para elegir a los integrantes de los colegios electorales que eligen al Presidente y al Vicepresidente de los Estados Unidos, así como otros supuestos que comprenden incluso las elecciones primarias, y las elecciones de senadores y representantes, no puede ser limitado ni por el Congreso de la Unión, ni por las legislaturas de los estados por no haber pagado impuestos. Esta enmienda entró en vigor el 23 de enero de 1964.

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

A través de la *vigésima quinta enmienda*, se establece que en caso de que el Presidente sea depuesto del cargo, o en caso de muerte o renuncia, el vicepresidente será nombrado Presidente y se formulan las disposiciones que se consideran pertinentes para hacer frente a diferentes supuestos. Esta enmienda entró en vigor el 23 de febrero de 1967.

A través de la *vigésima sexta enmienda*, se precisa que el derecho a votar se adquiere a los 18 años, siendo que con anterioridad este derecho se alcanzaba a los veintiún años. Esta enmienda entró en vigor el 1 de julio de 1971.

A través de la *vigésima séptima enmienda* se dispone que ninguna ley que varié la remuneración de los servicios de los senadores y de los representantes tendrá efecto hasta después de que se haya realizado la correspondiente elección de representantes. Cabe hacer notar que esta enmienda fue propuesta el 25 de septiembre de 1789, pero fue aprobada el 7 de mayo de 1992, es decir, 203 años más tarde, lo que explica que en ese entonces el Congreso le haya “recomendado” a las estados de la Unión que emitan su voto en torno a los proyectos de enmiendas a la Constitución Federal que les sean sometidas a su consideración antes de que trascurren siete años.

3.7 LAS ELECCIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS

3.7.1 *Las elecciones presidenciales en los Estados Unidos a partir de 1789*

De los estudios realizados por WILLIAM E. KIMBERLING sobre la materia, se desprende que cuando en la Convención de Filadelfia se planteó el problema de determinar la forma de elegir al Presidente de la República, se analizaron diversas propuestas, mismas que pueden ser resumidas en los siguientes términos.¹⁵

- a) Que el Presidente fuera electo por el Congreso; esta propuesta fue rechazada por diversos motivos que tenían como fondo común la consideración de que la adopción de esta fórmula podría orientar al país hacia la adopción de un régimen parlamentario de tipo inglés, pero sin contar ni con las costumbres ni con las tradiciones que hicieron posible la estructuración de este tipo de gobierno en la Gran Bretaña .
- b) Que el Presidente fuera electo por las legislaturas de los estados; esta propuesta fue rechazada por considerar que su adopción podría obstaculizar la consolidación del sistema federal, ya que su adopción podría dar como resultado el que legislaturas estatales adquirieran un poder parecido al que tuvieron durante la vigencia del régimen confederado.
- c) Que el Presidente fuera electo por el voto popular directo; esta propuesta fue desechada por considerar que su adopción podría favorecer el que cada estado votara preferentemente por el candidato oriundo de su entidad, lo que podría dar como resultado que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente

¹⁵ Consúltese a KIMBERLING WILLIAM C. *El Colegio Electoral de los Estados Unidos de América* en Revista Justicia Electoral, número 2, órgano oficial del Tribunal Federal Electoral, México 1993.

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

para gobernar a todo el país y por cuanto el sistema de elección directa favorecería a los estados más poblados.

- d) Que el Presidente fuera electo en forma indirecta a través de un Colegio Electoral; esta propuesta tenía el propósito de favorecer el que los personas más concedoras e informadas de cada estado seleccionaran al Presidente, atendiendo a sus méritos y sin considerar el origen estatal del candidato, propuesta que fue la que finalmente adoptó la Constitución americana.

Con base en las consideraciones anteriores se puede decir que el sistema electoral para elegir Presidente de la República es un sistema de elecciones indirecta en primer grado en el cual los ciudadanos de un estado eligen electores, los cuales serán quienes elijan al Presidente, consecuentemente en este sistema no es lo mismo votante que elector, como tampoco es lo mismo voto popular que voto electoral.

Ahora bien, de conformidad con el texto original de la Constitución de 1789 el cargo de Presidente le correspondía al candidato que obtuviera el mayor número de votos electorales, y el de Vicepresidente al que obtuviera el segundo lugar, resultando irrelevante para estos efectos el candidato que hubiera ganado el mayor número de votos populares o ciudadanos.

Con apoyo en este marco jurídico el 4 de febrero de 1789 GEORGE WASHINGTON fue electo unánimemente como primer Presidente de los Estados Unidos y al término de su mandato en 1792 se hizo evidente que las diferencias entre JEFFERSON y HAMILTÓN, y la consecuente rivalidad entre los republicanos demócratas y los federalistas se había acentuado de tal manera que la única persona en la que podían coincidir como candidato de unidad para la presidencia era el héroe nacional por excelencia, es decir, GEORGE WASHINGTON, razón por la cual de nueva cuenta fue electo Presidente, y en seguimiento de ello inicio su segundo mandato el 4 de marzo de 1793, teniendo de nueva cuenta como Vicepresidente a JOHN ADAMS.

Con miras a las elecciones de 1797 GEORGE WASHINGTON manifestó su decisión de no presentarse por tercera vez como candidato

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

en la contienda electoral, razón por la cual su partido postuló a JOHN ADAMS para Presidente y a THOMAS JEFFERSON para Vicepresidente, fórmula que a la postre resultó vencedora, por lo que ADAMS se convirtió en el segundo presidente de los Estados Unidos e inició su mandato el 4 de marzo de 1797.

Al término del período presidencial de ADAMS, se llevaron a cabo los actos preparatorios para el siguiente proceso electoral en el que THOMAS JEFFERSON figuraba como el candidato natural de los demócratas republicanos a la presidencia de los Estados Unidos, ya que se había distinguido como un miembro fundador de su partido y como uno de sus principales dirigentes políticos; En la fórmula electoral que al efecto se acuñó al lado del nombre de JEFFERSON, figuró el de AARÓN BURR de Nueva York, en el entendido de que este sería el candidato de ese partido a la vicepresidencia de los Estados Unidos.

En este estado de cosas el 3 de diciembre de 1800, los 138 electores que conformaban en ese entonces al Colegio Electoral que debería elegir al Presidente y al Vicepresidente de los Estados Unidos de América, se reunieron para votar y el resultado de las elección evidenció que la mayoría de los electores, 73, eran republicanos demócratas y que todos ellos habían emitido su voto en favor de JEFFERSON y BURR, pero toda vez que cada uno de ellos obtuvo 73 votos electorales, se declaró un empate, lo que generó una crisis, ya que de conformidad con el texto original de la Constitución el cargo de Presidente le correspondía al candidato que tuviera el mayor número de votos electorales, y el de Vicepresidente al que obtuviera el segundo lugar, pero no decía como se debería de proceder en caso de empate.

Cabe aclarar que diversos estudios convienen en considerar que en realidad no hubo tal empate, pues los 73 electores republicanos- demócratas que habían votado por la fórmula JEFFERSON-BURR, lo habían hecho con la clara intención de votar por JEFFERSON para la Presidencia y por BURR para la Vicepresidencia, como lo indicaba el orden en que figuraban en la papeleta, por lo que si habían obtenido un mismo número de votos, ello obedecía a que todos los electores demócratas-republicanos habían votado por la misma fórmula y

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

que si ambos candidatos habían obtenido el mismo número de votos electorales ello se debía a que en las boletas no se especificaba de manera expresa el puesto para el que se postulaba a cada candidato.

En vista de todo ello los republicanos demócratas se hallaron en una posición incómoda toda vez que, habían ganado la elección presidencial, pero ahora tenían que decidir cuál de sus candidatos JEFFERSON, o BURR, debía ser electo Presidente de los Estados Unidos.

En este estado de cosas la situación se complicó aún más toda vez que en ese entonces la Constitución de los estados Unidos disponía que en caso de que ningún candidato obtuviese la mayoría requerida en el Colegio Electoral, la elección tenía que ser decidida a través de la Cámara de Representantes, en la que cada estado tenía para estos efectos un sólo voto.

En torno de este punto ISAC ASIMOV llama la atención sobre el hecho de que en caso de que dicha elección le hubiera correspondido a la Cámara recientemente elegida no habría habido ningún problema, ya que por primera vez los republicanos demócratas dominaban el Congreso, en tanto que en la legislatura entrante que pronto se instalaría y que sería la Séptima, tenía una mayoría demócrata republicana de 18 a 14 en el Senado y de 69 a 56 en la Cámara de representantes, y consecuentemente dicha legislatura no habría tenido problema alguno para elegir a JEFFERSON para la Presidencia y a BURR para la Vicepresidencia.

Pero la legislatura a la que le correspondería decidir esta cuestión no era la legislatura entrante, sino la legislatura saliente (la Sexta) que tenía una composición marcadamente federalista, y a ella le correspondería votar por cual de los dos candidatos demócratas (ajenos a su partido) debería ser investido como Presidente de la República, lo que les brindaba la oportunidad de votar por BURR solo por el placer de contrariar la voluntad de sus opositores demócratas -republicanos.

En este estado de cosas ISAC ASIMOV¹⁶ hace notar que JORGE HAMILTÓN, líder del partido federalista, se halló en la poco envidiable

16 Op cit.

posición de tener que elegir entre dos enemigos, pero si bien tenía fuertes diferencias con JEFFERSON, sabía que éste era un estadista, en tanto que con BURR no solo tenía posiciones antagónicas en diversos temas, sino que además lo consideraba un intrigante sin principios. De aquí que HAMILTON se haya resuelto por ejercer su influencia para que algunos federalistas votaran en la legislatura saliente por JEFFERSON, lo que dio como resultado que el 17 de febrero de 1801, después de 35 rondas de votación el empate fuera roto y que la Cámara de Representantes en el trigésimo sexto turno eligiera a JEFFERSON por el voto de diez estados contra cuatro.

3.7.2 Las elecciones presidenciales a partir de la décima segunda enmienda constitucional adoptada en 1804

Los eventos acaecidos con motivo de las elecciones del año 1800 hicieron evidente que el sistema constitucional ideado para elegir al Presidente de los Estados Unidos hacia agua y que en caso de que se le mantuviera se corría el riesgo de que en cada elección la fórmula ganadora de un partido diera como resultado que sus dos integrantes alcanzaran el mismo número de votos, lo que podría ocasionar constantes disputas interpartidistas, situación que además podría aprovechar el partido opositor para alentar turbulencias políticas en el partido que hubiera ganado la elección.

Así con el fin de evitar fricciones y desgarramientos innecesarios en el seno de una misma agrupación política, en junio de 1804 se promovió una reforma a la Constitución a efecto de precisar que cada elector debía elegir Presidente y Vicepresidente a través de boletas separadas. Dicha propuesta fue aprobada en los términos que exigía y exige la Constitución, es decir, por dos tercios de cada Cámara del Congreso y por tres cuartas partes de los estados, hecho lo cual se convirtió en la décimo segunda enmienda la cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1804.¹⁷ 15 de junio de 1804.

¹⁷ En relación a la aprobación de las otras once enmiendas, cabe recordar que las diez primeras enmiendas fueron aprobadas en bloque en 1789 y que el

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

Como resultado de ello se puede decir que la décimo segunda enmienda le introdujo importantes precisiones al sistema que se debe observar para elegir Presidente de los Estados Unidos a que al efecto se dispuso que los electores votan en sus respectivos estados mediante cédulas separadas para presidente y vicepresidente, uno de los cuales cuando menos no deberá ser habitante del mismo estado; en sus cédulas se indicará cual es la persona a favor de la cual votan para presidente y en cédulas diferentes por la persona que eligen para vicepresidente; esta enmienda entró en vigor el 15 de junio de 1804.

Asimismo a partir de 1804 se dispuso que en caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta de los votos electorales, para Presidente, (lo que en el presente equivale a 270) le correspondería a la Cámara de Representantes designar al Presidente entre los tres contendientes con mayor votación, mediante la emisión de un sólo voto por cada estado y por mayoría absoluta de éstos.

Toda vez que los Estados Unidos se integran con 50 estados y que la diputación de cada estado en estos casos tiene tan sólo un voto y que se requiere mayoría absoluta para que uno de los tres candidatos mejor colocados pueda ser electo Presidente, se requiere en este caso que cualquiera de los tres candidatos mejor colocados obtenga el voto favorable de 26 o más diputaciones estatales. En el caso del Vicepresidente la selección le corresponde al Senado, que debe elegir entre los dos contendientes que hayan obtenido más votos para el encargo.

También a través de la reforma de 1804 se dispuso que con objeto de que los electores no voten únicamente por los candidatos de su estado, el voto que emitan debe comprender un voto para Presidente y otro para Vicepresidente, debiendo recaer, alguno de los dos, en un candidato que no sea oriundo del estado del propio elector.

8 de enero de 1798, se adoptó la décima primera enmienda, por la cual se prohibió al gobierno federal implicarse en el juicio contra un Estado por un ciudadano de otro Estado o nación.

3.7.3 *Otras enmiendas constitucionales relacionadas con el sistema electoral presidencial*

Con posterioridad se han adoptado otras enmiendas constitucionales que también han incidido directamente en el sistema electoral presidencial, como es el caso de las siguientes:

A través de la *vigésima enmienda* se precisó que la fecha de inicio de las sesiones del Congreso sería a partir de entonces el 3 de enero y que el inicio del cargo de Presidente de los Estados Unidos debe tener lugar el día 20 de enero del año siguiente al de la elección, debiéndose señalar que a través de esta enmienda también se le hicieron diversas precisiones al procedimiento que se debe de observar en caso de que el Presidente de los Estados Unidos muera en funciones. Cabe precisar que esta enmienda entró en vigor el 23 de enero de 1933.

A partir de la *vigésima segunda enmienda*, la cual entró en vigor el 27 de febrero de 1951, se dispuso que una misma persona no podrá ser electa para el cargo de Presidente por más de dos períodos y al efecto se prevén diversos supuestos.

En virtud de la *vigésima cuarta enmienda*, la cual entró en vigor el 23 de enero de 1964 se precisó que el derecho al sufragio para elegir a los integrantes de los colegios electorales que eligen al Presidente y al Vicepresidente de los Estados Unidos y otros supuestos que comprenden incluso las elecciones primarias, no puede ser limitado, ni por el Congreso de la Unión, ni por las legislaturas de los estados, por no haber pagado impuestos.

Por último, en relación con este tema también se debe de tener presente que a través de la *vigésima quinta enmienda*, la cual entró en vigor el 23 de febrero de 1967 se establece que en caso de que el Presidente sea depuesto del cargo, o en caso de que muera o renuncie durante su

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

desempeño, el vicepresidente deberá ser nombrado Presidente de inmediato y se formulan diversas disposiciones relacionadas con diversos supuestos.

3.8 LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y SENADORES FEDERALES

Tanto los Diputados federales como los Senadores al Congreso de la Unión (en los Estados Unidos existen tanto senadores federales como locales) son electos a través de un sistema electoral diferente al que se observa en la elección presidencial, ya que unos y otros se eligen a través del voto directo, libre y secreto.

La Cámara de Diputados se integra con representantes en función de la población, resultando pertinente precisar que el censo se revisa cada 10 años: Actualmente la Cámara comprende 438 curules y se estima que el presente se elige un diputado por cada 450 mil habitantes; todos los estados, deben tener por lo menos un representante. Los diputados pueden ser reelectos indefinidamente y la duración del encargo es de 4 años.

Cada estado, independientemente de sus recursos, extensión o población, tiene derecho a dos Senadores que son electos directamente por el pueblo por un período de seis años, pudiendo ser reelectos sin límite alguno. Ello da como resultado que muchos Senadores sean políticos experimentados que, conforme pasa el tiempo, adquiere una mayor presencia política y un conocimiento más detallado de los asuntos de estado, lo que explica que algunos de ellos solo salgan de la cámara hasta su muerte o deceso.

Cabe recordar que a través de la décimo séptima enmienda, la cual entró en vigor el 8 de abril de 1913, se precisaron las bases para la elección directa de los senadores, así como la duración del encargo por seis años, y también se delinearon diversas reglas que se deben observar para cubrir las vacantes que se den en el Senado.

En relación al ámbito federal se considera oportuno hacer notar que el Poder Judicial de la federación se integra con la Suprema Corte de Justicia, la cual se conforma con 9 ministros, con 11 Tribu-

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

nales de Apelación con 91 Tribunales Federales de Distrito y con 3 Cortes de Competencia Especial.

Los miembros de la Suprema Corte de Justicia son propuestos por el Presidente de la República y deben ser ratificados por el Senado. En cambio todos los Jueces Federales de Distrito son designados por el Presidente de la República a propuesta de los senadores y una vez nombrados son inamovibles.

3.9 LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES, REPRESENTANTES Y SENADORES DE LOS ESTADOS

Los gobernadores también son electos a través del sufragio directo y universal. En treinta y seis estados su mandato dura cuatro años y en catorce el período es de dos años. Aproximadamente la mitad de los cincuenta estados prohíben su reelección.

La experiencia acredita que los gobernadores, sobre todo de los estados más ricos, pueden convertirse en destacadas personalidades políticas ya que encabezan la delegación estatal de su partido a la Convención Nacional y, por lo mismo, cuentan con posibilidades de ser electos como candidato presidencial de su partido, tal y como sucedió con WOORDROW WILSON, gobernador de Nueva Jersey, CALVIN COOLIDGE, gobernador de Massachusetts, FRANKLIN ROOSEVELT, gobernador de Nueva York, JIMMY CARTER, gobernador de Georgia y RONALD REAGAN Gobernador de California.

El gobierno de cada estado cuenta con un Gobernador y un Vicegobernador, un Secretario de Estado y un Procurador de Justicia y con un Tesorero todos los cuales son electos a través de elecciones directas, fórmula a través de la cual se busca que dichos funcionarios no se encuentren subordinados al gobernador.

Los poderes legislativos de cada estado se integran en forma bicameral, es decir cuentan con una Cámara de Representantes o Diputados y una Cámara de Senadores.

Por último, cabe precisar que en cada estado existe un Poder Judicial cuyo órgano supremo es la Suprema Corte estatal y cuenta

3. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

con tribunales de apelación, tribunales de primera instancia y juzgados de paz.

3.10 BIBLIOGRAFÍA

- ASIMOV ISAC. *El nacimiento de una Nación*. FCE México 1998
- BREYER Stephen *Making our Democracy work, a judge's view*, Ed. A Knopf, NY, 2010.
- CHEVALIER J.J., *Los grandes textos políticos*, Ed. Aguilar, México 1972.
- DURAND, CHARLES, *El Estado Federal en el Derecho Positivo, en "El Federalismo*, Ed. Tecnos, 1965.
- GARCÍA PELAYO M., *Derecho Constitucional Comparado*, 2a ed. Madrid, 1951.
- LAWRENCE M. FRIEDMAN, *A History of American Law*. 3a ed. NY: Touchstone, 2005.
- NORBERT REICH, *Understanding EU Law: Objectives, Principles and Methods of Community Law Antwerp*, Intersentia, 2005.
- SABINE GEORGE, *Historia de la teoría política*, FCE, México, 1984.
- SCHWART, BERNARD, *Los Poderes del Gobierno*, Facultad de Derecho, UNAM, 1966.
- Story, J Commentaries on the Constitution of the United States*, Boston, 1873.
- Revista Fortune de Nueva York, Los Estados Unidos de América: *"Una revolución permanente"* Madrid, Ed. Aguilar, 1952.
- TOCQUEVILLE, ALEXIS de, *La Democracia en América*, FCE, México, 1973.